



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00136 00**

Vencido el término para la contestación de la demanda por las personas emplazadas y con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente,

Se señala la hora de **9:00 a.m.** del **dieciséis (16)** de **mayo** del año en curso para llevar a cabo **audiencia inicial**, de manera **virtual o telefónica**, la cual comprende las etapas de conciliación, saneamiento, interrogatorios recíprocos, decreto de pruebas y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° del Decreto Legislativo 896 de 4 de junio de 2020.

Prevéngase a las partes, a sus apoderados y curador *ad litem* sobre la importancia de su asistencia, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, a propósito de absolver el interrogatorio de parte, conforme lo señala el numeral 7° de la citada disposición normativa. Igualmente se recepcionará en la fecha y hora señalada el testimonio de los señores **ÁLVARO ÁNGEL, GRACILIANO DUARTE, GUILLERMO SANTA Y NORA STELLA FUENTE**, para que bajo la gravedad del juramento deponga sobre los hechos de la demanda.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 217 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá procurar la comparecencia de los testigos al encuentro sincrónico por medio de la plataforma Microsoft Teams, accediendo al enlace que se remitirá por parte de la secretaría a las direcciones electrónicas registradas en el libelo introductorio.

De igual forma, con fundamento en lo contemplado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, se le solicita al extremo activo disponer de la logística indispensable para la práctica de una **inspección judicial**, mediante videollamada con la respectiva grabación, que permita examinar en su integridad el inmueble objeto del proceso, a propósito de

“verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.”

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **24** hoy **21/04/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf17a6b2ed70da25895173aecb7108ddd4005da5b5ba0acba87736f6eefbddc**

Documento generado en 20/04/2022 04:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>